

'0400
19 OCT 2020



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR
VISITAS A ENTES VIGILADOS
PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19**

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2020**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. OBLIGACIONES	5
4.1. Empleador o Contratante	6
4.2. Funcionarios y contratistas	6
5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR VISITAS A ENTES VIGILADOS	7
5.1. Medidas Generales	7
5.2. Acceso a los Aeropuertos	10
5.3. Acceso a las terminales terrestres	11
5.4. Acceso a los hoteles	12
6. VISITA DE FORMA PRESENCIAL A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	13
7. INSTRUCCIONES EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19	14
8. MEDIDAS EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL (ARL)	14
9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO	14
REFERENCIAS	14

INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud informó que se identificó un nuevo coronavirus del grupo 2B, de la misma familia del SARS como SARS-CoV-2, denominó a la enfermedad producida por este virus como COVID-19, afirmando que los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que causan diversas afecciones respiratorias que van desde leves a graves y en algunos casos con consecuencias mortales.

El virus COVID-19 ha sido catalogado como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), y lo describe como "pandemia" por la creciente propagación en todo el mundo. Esta situación ha afectado los aspectos de la vida diaria, las actividades económicas y sociales del ser humano.

En Colombia se identificó el primer caso el 6 de marzo de COVID-19 y el Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus, COVID-19, y dispuso medidas sanitarias y preventivas de aislamiento.

Dado que la propagación del virus COVID-19 continúa, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De acuerdo al reporte emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, dos de cada tres personas confirmadas por Coronavirus se encuentran en cinco entidades territoriales, Bogotá (33%) Antioquia (13.7%) Atlántico (8.6%) Valle del Cauca (7.5%) y Cundinamarca (4%); por lo tanto, se debe tener mayor precaución en los desplazamientos y en la realización de visitas entes vigilados, y en aplicar todas las medidas necesarias para mitigar el riesgo de transmisión del virus COVID-19¹.

La Superintendencia del Subsidio Familiar adopta e implementa los lineamientos del protocolo de bioseguridad para visitas a Entes Vigilados, con el fin de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad para todos los colaboradores que deban desplazarse a las diferentes ciudades del país donde se ubican las Cajas de Compensación Familiar.

¹ Disponible en: <https://www.ins.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> - 22/09/2020

1. OBJETIVO

Establecer las medidas generales de bioseguridad para el manejo y mitigación del riesgo del contagio por el virus COVID-19, en el ejercicio de inspección, vigilancia y control que realizan los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar a las 43 Cajas de Compensación Familiar del país.

2. ALCANCE

Aplica para todos los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que realicen visitas a entes vigilados del país.

3. DEFINICIONES²

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u Obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de las personas en nuestro caso funcionarios, contratistas, subcontratistas, outsourcing y atención a la ciudadanía.

Contacto: Exposición a una fuente de infección o a una persona así expuesta.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

Coronavirus: Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

² Resolución 000666 del 24 de abril 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Emergencia: Alteración en forma súbita de las personas, el medio ambiente que lo rodea o sus bienes por causas naturales o antrópicas y que demandan la inmediata acción de las entidades de salud, tendiente a disminuir las consecuencias del mismo. Se caracteriza por no exceder la capacidad de respuesta.

Factores de Riesgo/Factores Protectores: Aquellos atributos, variables o circunstancias inherentes o no a los individuos que están relacionados con los fenómenos de salud y que determinan en la población expuesta a ellos, una mayor o menor probabilidad de ocurrencia de un evento en salud.

Medidas de Seguridad: Son aquellas acciones, para disminuir la probabilidad de un evento adverso.

Medidas Sanitarias: Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Mitigación: Toda acción que se refiere a reducir el riesgo existente.

Pandemia: Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Prevención³: Medidas destinadas a prevenir la aparición de una enfermedad, como también detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.

Riesgo: Daño, destrucción o pérdida esperada obtenido del producto de la probabilidad de ocurrencia de eventos peligrosos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tales amenazas, matemáticamente expresado como la probabilidad de exceder un nivel de consecuencias económicas y sociales en un cierto sitio y en un cierto período de tiempo.

Seguimiento: Observación de un individuo, grupo o población inicialmente definida por un periodo de tiempo mayor en quienes se han evaluado características pertinentes para observar cambios en estado de salud o las variables salud-relacionadas.

4. OBLIGACIONES

Este protocolo acogerá las directrices emitidas en la Resolución No. 154 del 10 de junio de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

³ Organización Mundial de la Salud, 1998

4.1. Empleador o Contratante

- Implementar las acciones frente al protocolo de bioseguridad para visitas a entes vigilados.
- Solicitar a las Cajas de Compensación Familiar los protocolos de bioseguridad con ocho días de antelación a la visita programada, con el fin que los colaboradores que realizarán la auditoria conozcan las medidas que deben cumplir en cada CCF.
- Identificar y reportar los casos de COVID-19 a la Secretaria de Salud, EPS y a la ARL.
- Informar a la ARL la realización de visitas presenciales a las Cajas de Compensación Familiar del país.
- Apoyarse y trabajar articuladamente con la ARL.
- Proveer a los funcionarios y contratistas de los Elementos de Protección Personal - EPP para realizar la visita.
- Realizar seguimiento de los colaboradores de los casos positivos de COVID -19.
- Mantenerse actualizado en las normas, lineamientos y procedimientos que se generen en el marco del estado de emergencia actual.

4.2. Funcionarios y contratistas

- Velar por su salud, conservando hábitos de vida y trabajo saludable.
- Conocer el protocolo de bioseguridad de cada una de las Cajas de Compensación Familiar a visitar, con el fin de cumplir con los lineamientos exigidos para la visita.
- Comunicar por los medios definidos por la SSF, su condición de salud siempre y cuando se presente alguna alteración.
- Cumplir con las recomendaciones y protocolos de bioseguridad de los siguientes lugares: aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar y demás sitios a que haya lugar la visita.
- Los EPP son de uso obligatorio y dando estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas por cada uno de los lugares a visitar. (aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar, entre otros)
- Reportar a su jefe inmediato cualquier caso de contagio o sintomatología relacionada al virus COVID-19; quien reportará inmediatamente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano.
- Reportar la lista de las personas con las cuales tuvo contacto el colaborador, por ser un posible caso sospechoso de COVID-19.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas en caso de contagio por el virus COVID-19, que se generen como resultado de valoraciones médicas realizadas por la EPS.
- Se deberá hacer uso de la aplicación CoronApp-Colombia para todos los colaboradores que realicen visitas a entes vigilados previo al viaje y una vez al día durante los 14 días posteriores al mismo. Esto permitirá a la entidad tener información de las condiciones de salud de los colaboradores.
- Los colaboradores deberán reportar, mediante un correo electrónico a su jefe inmediato y al responsable del SG-SST, cada 3 días durante los 14 días seguidos a su visita, con el fin de informar sus condiciones de salud y así descartar posible sintomatología frente al virus COVID-19.

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR VISITAS A ENTES VIGILADOS

El protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados, es de obligatorio cumplimiento por parte de los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio familiar (SSF) que efectuarán esta actividad. Este protocolo se encuentra alineado con la siguiente normatividad:

- Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 0001517 del 01 septiembre de 2020, por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del virus COVID- 19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea.
- Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001537 del 2 de septiembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del COVID-19 en el sector transporte.
- Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001285 del 29 de julio de 2020, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en las actividades de la industria hotelera.
- Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001763 del 05 de octubre de 2020, por la cual se modifican los numerales 3.2.1.4.7. y 3.2.2.3.9. del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de la industria hotelera, adoptado por la Resolución 00001285 de 2020.

5.1. Medidas Generales

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- Autocuidado
- Técnica de lavado de manos
- Distanciamiento social
- Elementos de Protección Personal
- Manejo y uso de tapabocas

Los colaboradores, que ingresen y permanezcan en las instalaciones de aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar, entre otros, deberán utilizar los Elementos de Protección Personal – EPP.

5.1.1. Autocuidado

Los colaboradores deberán propender por el adecuado y permanente autocuidado, mediante la implementación de las medidas de prevención suministradas por la SSF.

- Mantener una hidratación y alimentación adecuada y en lo posible realizar pausas activas.
- Se deberá realizar la técnica del lavado de manos, antes del ingreso a cada una de las áreas a visitar, en lo posible cada tres (3) horas con abundante jabón y una duración entre 20 y 30 segundos.
- Uso adecuado de los Elementos de Protección Personal.
- Durante la permanencia en todo lugar durante el desplazamiento y visita deberá utilizar el tapabocas correctamente.

5.1.2. Técnica de lavado de manos

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse con una duración de 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones: Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte, entre otros), antes y después de ir al baño, manipular dinero, al salir de las instalaciones de cada entidad visitada, antes y después de ingerir cualquier alimento, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas.

Los pasos de la técnica de lavado de manos social son:

- Mojarse las manos.
- Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano.
- Frotar las palmas entre sí.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frotar con un movimiento de rotación cada uno de los dedos, en forma de tornillos.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Enjuagar las manos con agua y posteriormente secarlas con toalla de papel.

La higiene de manos con alcohol glicerinado con una concentración del 70% se debe realizar, siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias y no se disponga fácilmente de agua y jabón; se debe aplicar una cantidad no abundante sobre la mano, y realizar los pasos como si fuera la técnica de lavado de manos social, descrita anteriormente.

5.1.3. Distanciamiento Social

El distanciamiento físico, es un conjunto de medidas no farmacéuticas de control de las infecciones, con el objetivo de detener o desacelerar la propagación de una enfermedad contagiosa, significa mantener un espacio entre usted y las demás personas, en los lugares donde el colaborador estará durante la visita.

- Minimizar el contacto entre los colaboradores y las personas que atenderán la visita en las Cajas de Compensación Familiar.
- Evitar el intercambio físico de documentos de trabajo, a no ser que sea absolutamente necesario, para esto deberá utilizar los guantes de nitrilo suministrados por la SSF.
- Cumplir con el distanciamiento planteado en los protocolos de bioseguridad de aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar, entre otros.
- Seguir la señalización dispuesta en aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar, con el fin garantizar el distanciamiento físico y cuando no exista se deberá respetar el distanciamiento de dos metros.

5.1.4. Elementos de Protección Personal – EPP

La entidad entregará a los colaboradores en cada visita que se realice a entes vigilados, los siguientes elementos de protección personal:

- Tres (3) tapabocas convencionales por cada día de visita.
- Tres pares guantes de nitrilo (En caso de realizar revisión documental o manipular varios documentos, durante el día).
- Un (1) Gel antibacterial.
- Un (1) Alcohol antiséptico.

Es importante tener presente que no se debe compartir los EPP

5.1.5. Manejo y uso de tapabocas

El uso obligatorio y correcto del tapabocas es fundamental para evitar contagio; igualmente es importante el retiro de este y su disposición adecuada para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Tapaboca convencional:

1. Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
2. Ajuste el elástico del tapabocas, por detrás de las orejas.
3. La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
4. El lado del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa.
5. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección. La colocación con la

parte impermeable (de color) hacia adentro puede dificultar la respiración y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.

6. Sujete el elástico queden firme.
7. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.
8. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
9. El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
10. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
11. Una vez retirado se debe doblar y depositar en la caneca establecida por aeropuertos, terminales de transportes, hoteles, Cajas de Compensación Familiar, entre otros. **NO SE DEBE REUTILIZAR EL TAPABOCAS.**
12. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.

5.2. Acceso a los Aeropuertos

De conformidad con la Resolución No. 00001517 del 1 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta las siguientes medidas:

5.2.1. Antes del vuelo

- Los colaboradores deberán llegar con dos horas máximo de anticipación a la hora prevista de su vuelo, y con su chequeo electrónico listo para evitar demoras y congestiones.
- Imprimir o generar el pasabordo de manera digital desde la aplicación de la aerolínea.
- En caso de que lleven al colaborador al aeropuerto, el acompañante deberá dejarlo en las zonas permitidas y retirarse de manera inmediata del aeropuerto.
- Se deberá hacer uso de la aplicación CoronApp-Colombia para todas las personas que ingresen a los aeropuertos del país, con la totalidad de los datos diligenciados, previo al viaje y una vez al día durante los 14 días posteriores al mismo. Esto permitirá a las autoridades tener información de la condición de salud de los colaboradores.

5.2.2. Cuando llegue al aeropuerto

- A la llegada identifique las puertas de ingreso a la terminal aérea que estén habilitadas. Deberá conservar 2 metros de distancia con otras personas y deberá hacer la fila de ingreso ocupando los espacios demarcados.
- Se deberá aplicar gel antibacterial que estará disponible en los módulos dispensadores ubicados en los ingresos del aeropuerto.
- Al ingresar deberá utilizar los tapetes de desinfección para zapatos y llantas de equipaje

- Para verificar la temperatura corporal tendrá que pasar por el corredor térmico ubicado en los ingresos habilitados en las terminales aéreas. Si la temperatura supera los 38°C se activará un protocolo especial dirigido por la Secretaría de Salud de Bogotá y el equipo del servicio médico aeroportuario.
- Presente el pasabordo digital o impreso para poder ingresar a la terminal.
- Todos los colaboradores deberán usar los elementos de protección personal (tapabocas) durante la permanencia en áreas internas y externas del aeropuerto. que estén en un aeropuerto.
- Durante la estadía en el aeropuerto, lávese las manos y complemente la rutina con uso de gel antibacterial.
- Seguir las recomendaciones de los comunicados preventivos que se dan a través del sistema de sonido de los terminales terrestres.

5.2.3. Llegada al lugar de destino

- Se realizará toma de temperatura a través de mecanismos electrónicos.
- Se mantendrá el distanciamiento físico en el área de entrega de equipaje, se contará con la señalización en el piso cumpliendo los dos metros de distancia entre las personas.
- La auxiliar de vuelo dará las indicaciones para el desembarque de manera ordenada y por filas.
- Todos los colaboradores deberán reportar a su EPS y a la aerolínea si durante los 14 días posteriores a su vuelo presentan síntomas que coincidan con la enfermedad COVID-19.

5.2.4. Al regresar a la vivienda

- Retirar los zapatos a la entrada y lavar las suelas con agua y jabón.
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano, y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas. Antes de tener contacto con los miembros de familia.
- Cambiarse de ropa y mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- Bañarse y realizar cambio de ropa
- Realizar limpieza y desinfección de los elementos utilizados durante la visita.
- Lavar la ropa utilizadas, con agua y jabón y dejar que se seque por completo. Preferiblemente utilizar guantes para su manipulación.
- No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire.

5.3. Acceso a las terminales terrestres

De conformidad con la Resolución No.00001537 del 2 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta las siguientes medidas:

- Deberán utilizar siempre tapabocas y mantener una distancia mínima de dos metros entre las personas que se encuentran en los terminales.
- El colaborador deberá evitar aglomeraciones en las instalaciones y acatar las medidas de regulación de acceso a los terminales.
- Utilizar gel antibacterial previo y posterior a entrar en contacto con el vehículo.
- Utilizar alcohol después de tener contacto con dinero y demás documentos que se intercambien con otras personas.
- Evitar en lo posible el contacto de las manos con las superficies tales como los puntos de venta de pasajes, torniquetes, manijas, chapas y demás mobiliarios dispositivos que se tocan con frecuencia, tales como sillas, puertas, perillas, ventanas, baños, entre otras.
- En lo posible ubicarse cerca de las ventanas de las instalaciones en los terminales terrestres.
- Identificar y hacer uso de lavamanos durante su permanencia en las instalaciones de los terminales.
- Seguir las recomendaciones de los comunicados preventivos que se dan a través del sistema de sonido de los terminales terrestres.
- El colaborador, deberá avisar a la empresa de transporte, si durante el viaje algún usuario presenta síntomas asociados con el coronavirus COVID-19. Así mismo, el conductor deberá solicitar que la persona informe a la autoridad de salud y se aisle a una distancia de por lo menos dos metros de las demás personas.

5.4. Acceso a los hoteles

De conformidad con la Resolución 00001285 del 29 de julio de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 00001763 del 5 de octubre de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta las siguientes medidas:

- Al ingresar a los hoteles, los colaboradores pasaran por las áreas de control de temperatura, limpieza y desinfección de manos y calzado.
- El personal de los hoteles, desinfectará el equipaje y pertenencias de los colaboradores.
- Los colaboradores de la SSF, deberán conocer y cumplir con los protocolos establecidos por los hoteles donde se hospedarán.
- El colaborador al escoger el hotel, favor verificar que éste tenga la demarcación y señalización de las zonas para cumplir con el distanciamiento físico de dos metros entre personas.
- El colaborador deberá permanecer con el tapabocas puesto correctamente, durante la permanencia en las áreas comunes de los hoteles.
- Se deberá tener en cuenta las recomendaciones suministradas por las recepcionistas frente al consumo de alimentos, evitando las aglomeraciones y cumpliendo con el distanciamiento físico y las ubicaciones de las mesas para la alimentación.
- El colaborador deberá tener en cuenta la capacidad máxima de los ascensores en caso que haya en los hoteles y permanecer con el tapabocas.

6. VISITA DE FORMA PRESENCIAL A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

La Superintendencia del Subsidio Familiar iniciará con las visitas ordinarias y especiales de forma presencial a las Cajas de Compensación Familiar, donde se encuentre habilitado los terminales aéreos y terrestres.

De conformidad con los resultados obtenidos de la encuesta de Morbilidad Sentida realizada el 24 de agosto de 2020, la SSF contará **con los colaboradores que no presentan ninguna restricción** para realizar la actividad inspección, vigilancia y control con las siguientes indicaciones:

- Los colaboradores de la SSF, deberán conocer y cumplir con los protocolos establecidos por cada Caja de Compensación Familiar del país visitada. Para esto es importante tenerlos ocho días antes de la visita y así poder aplicarlos estrictamente.
- Los colaboradores deberán garantizarles a los entes vigilados, que no presentan ningún síntoma y que sus condiciones de salud son adecuadas para realizar la visita de Inspección Vigilancia y Control – IVC.
- Al ingreso a las Cajas de Compensación Familiar, el colaborador deberá utilizar adecuadamente los EPP.
- Todos los colaboradores de la entidad que realizan la visita presencial deberán efectuar la técnica de lavado de manos al ingresar a las Caja de Compensación Familiar.

La Superintendencia del Subsidio Familiar vela por la salud y el bienestar de todos los colaboradores, es por ello, que las personas que presentan las siguientes condiciones, solo podrán realizar visitas de forma virtual:

- a. Personas mayores de 60 años.
- b. Mujeres en estado de gestación o que se encuentran en periodo de lactancia.
- c. Personas que presenten síntomas como: tos, resfriado común, dolor de garganta, entre otros.
- d. Afecciones médicas Preexistentes: hipertensión arterial - HTA, obesidad y desnutrición, diabetes, hipotiroidismo e hipertiroidismo, patología renal, patología cardiovascular, enfermedades cerebrovasculares, VIH, cáncer, Enfermedad Pulmonar de Oclusión Crónica – EPOC, uso de corticoides o inmunosupresores, todas aquellas que impliquen una debilidad en el sistema inmune y en el sistema respiratorio y las demás que sean contempladas en resoluciones, decretos y circulares de autoridades del orden nacional, regional, distrital y local.
- e. Colaboradores que convivan con familiares con mayores de 60 años y con afecciones médicas preexistentes anteriormente presentadas.

Se comenzará a efectuar encuestas mensuales con el fin de realizar un seguimiento a las condiciones de salud de los colaboradores.

En caso de que el gobierno nacional realice aislamientos preventivos obligatorios, la entidad acogerá las recomendaciones establecidas por el tiempo que determine la normatividad vigente sobre la materia y volverá a realizar las visitas de forma virtual.

7. INSTRUCCIONES EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

- Si el colaborador presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato o supervisor para poner en su conocimiento la situación, quien informará a la especialista de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
- El colaborador deberá comunicarse con su EPS y solicitar cita médica y que se realice el procedimiento correspondiente a esta situación.
- Se realizará lo estipulado en el numeral 8 del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 de la SSF.
- El colaborador deberá informar su estado de salud anexando el reporte de la aplicación CoronApp al SG-SST del Grupo de Gestión del Talento Humano, con el fin de identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19.
- Se diligenciará la matriz de seguimiento casos sospechosos COVID-19 que maneja el SG-SST.

8. MEDIDAS EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL (ARL)

- Informar a la ARL que la entidad retoma las visitas presenciales a la Cajas de Compensación Familiar a nivel nacional.
- Se solicitará asistencia y asesoría técnica a la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas en las diferentes actividades desarrolladas en la entidad relacionadas con el virus COVID-19.

9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- Posterior a cada visita el coordinador de la misma, informará al SG-SST por medio del correo electrónico, el cumplimiento de las disposiciones y medidas preventivas de este protocolo.
- El SG-SST tendrá actualizada la información allegada tanto de los colaboradores sobre su condición de salud como el cumplimiento del protocolo con el fin poder actuar de manera asertiva frente al manejo del virus COVID-19.

REFERENCIAS

Decreto 1072 de 2015. Presidencia de la República. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se encuentran las obligaciones de los empleadores. Ministerio de Trabajo.

Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 0001517 del 01 septiembre de 2020, por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del virus COVID- 19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea.

Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001537 del 2 de septiembre de 2020, por medio de la cual se modifica la resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el majeo y control del riesgo y de la enfermedad del COVID-19 en el sector transporte.

Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001285 del 29 de julio de 2020, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en las actividades de la industria hotelera.

Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución No. 00001763 del 05 de octubre de 2020, por la cual se modifican los numerales 3.2.1.4.7. y 3.2.2.3.9. del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de la industria hotelera, adoptado por la Resolución 1285 de 2020.


Instituto Nacional de Salud, reporte Coronavírus disponible en internet
<https://www.ins.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ
Secretario General

Elaboró:

Lady Carolina Triana Briceño/contratista SG-SST 
Adriana Helena Galvis Buitrago/Profesional Especializado GGTH 

Revisó:

Fernando Villalobos Gaitán/ GGTH 
Francy Enith Castro Pardo /Asesora Secretaria General 